Pereira, 24 de enero de 2026

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La entidad territorial certificada en educación debe implementar las acciones necesarias para que los establecimientos educativos oficiales a su cargo dispongan adecuadamente de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para garantizar durante la totalidad del calendario escolar, el acceso, calidad y continuidad de los servicios educativos en la trayectoria completa de preescolar, básica y media. Esta responsabilidad competencia, abarca tanto la sostenibilidad de la infraestructura física y administrativa de los Establecimientos Educativos Oficiales, como la administración eficiente del personal docente y administrativo en la totalidad de las instituciones del municipio que comprenden tanto la zona urbana como rural.

Además de las competencias administrativas referidas a la administración de las instituciones educativas, del personal docente y administrativo de los planteles educativos, el municipio debe dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, inclusión, eficiencia y calidad; asimismo debe mantener la cobertura y propender a su ampliación, como también promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones.

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del Plan de Desarrollo, da la importancia del Plan de Desarrollo como instrumento principal para orientar la inversión pública territorial que tienen los municipios y departamentos.

En el Plan de Desarrollo Pereira 2024 - 2027 y en su programa 31; Primero la educación, sembrando juntos, se definen las acciones que adelanta la administración para atender las expectativas y necesidades de la población educativa, bajo un enfoque de gestión por resultados y priorizando acciones hacia el cierre de brechas socioeconómicas, sin embargo, es fundamental comprender que la formulación del plan de desarrollo sólo es el primer paso dentro del "Ciclo de la Gestión Pública" (planeación, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas).

Con el fin de avanzar en esta gestión y en los compromisos adquiridos por la Administración Municipal, es imprescindible adelantar los trámites administrativos y jurídicos en los procesos de Contratación Estatal, que garanticen todos los principios de la contratación pública, entre ellos la selección objetiva de los proponentes, siendo necesario revisar desde lo jurídico y desde los diferentes núcleos del conocimiento que apoyen los procesos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual en todas las modalidades que adelante la Secretaría de Educación.

Además, en acatamiento de leyes del orden nacional y acuerdos municipales, debe asumir responsabilidades respecto del cumplimiento de las metas de cada una de las políticas públicas nacionales y municipales. Este servicio debe ofrecerse en condiciones de equidad, inclusión, eficiencia y calidad. Del mismo modo, la entidad territorial certificada en educación debe promover y ejecutar planes de mejoramiento de la calidad en las instituciones educativas, alineados con las políticas públicas nacionales y municipales, lo que implica que debe atender a las necesidades constantes de talento humano, infraestructura y calidad, sin desconocer las necesidades y dinámicas de las instituciones oficiales.

En relación con lo anterior, la secretaria de Educación Municipal tiene como objetivo fundamental organizar y supervisar la prestación del servicio educativo oficial, y controlar el desarrollo y cumplimiento de las metas y planes trazados para el sector. Esto incluye la responsabilidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027, particularmente en el programa 31 "Primero la educación, sembrando juntos", que hace referencia al objetivo de, atender las expectativas y necesidades de la población bajo un enfoque de gestión por resultados, priorizando acciones que cierren las brechas socioeconómicas y culturales. Para cumplir con los compromisos adquiridos, es imprescindible adelantar los trámites administrativos y jurídicos correspondientes en los procesos de contratación de personal bachiller, auxiliar, técnico, tecnológico, profesional y/o profesionales con posgrados en los diferentes niveles y rangos, de acuerdo con las necesidades propias de cada área, zona y sector en administración de la educación, para con ello asegurar que el sector educativo de la entidad cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Pereira 2024-2027 y del mismo modo que se garantice el cumplimiento de los deberes correspondientes a la ciudad como entidad territorial certificada en educación.

Acorde con lo que establece el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y teniendo en cuenta referentes internacionales como la Convención de la ONU por los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 24, ratificada en Colombia por la Ley 1346 de 2009, la cual vincula al país en el tema de inclusión, la Ley 1618 de 2013 la cual establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (artículo 11 “atención educativa a la población con discapacidad”) y el Decreto 1421 de 2017 que fundamenta la educación inclusiva en el marco de los derechos fundamentales para la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y talento excepcional y la que posee derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

En cumplimiento de ambas disposiciones, la Carta Política desarrolla el derecho fundamental a la educación de la población con discapacidad en los siguientes términos:

Artículo 67 La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con Ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que como normativa reglamentaria, señala en su artículo 2.3.3.5.2.2.1 al referido Decreto 1421 de 2017, que las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción, esto conforme a la organización del servicio de apoyo necesario que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Que en el ARTÍCULO 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión. De conformidad con el artículo anterior, las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los

recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando

intérpretes de la Lengua de señas Colombiana Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en la subsección 2 del decreto 1421 d 2017.

Que, para la atención educativa a tal población con discapacidad, se acogen los principios de la convención de los derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, enfocados a favorecer las trayectorias de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso del sistema educativo.

Entendiendo que la secretaria de educación debe implementar y adoptar todas las medidas y mecanismos que resulten pertinentes para hacer efectiva la normatividad y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Decreto 1421 de 2017 para la atención a población con discapacidad

En el municipio de Pereira dentro de su planta de docentes no cuenta con Personal suficiente que satisfaga esta necesidad , lo cual impide prestar el servicio de apoyo a los niños en edad escolar con discapacidad, por consiguiente no están dadas las condiciones para ampliar cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios educativos para los educandos con tales requerimientos, en un marco de garantizar la prestación eficiente y oportuna de su educación, que es una obligación que está a cargo del sector. El DNP, a través del Sistema General de Participaciones SGP, cuenta con una asignación adicional equivalente al 20% de la tipología determinada para el nivel educativo en razón a lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017.

La secretaria de Educación atiende diversos y numerosos procesos vinculados tanto al Plan de Desarrollo Municipal, a las metas de las políticas públicas municipales, al sistema municipal de gestión de la calidad, como a los macroprocesos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar personal necesario para la prestación de los servicios en las siguientes líneas:

Interprete de lengua de señas colombiana:

Contratar intérprete LSC, que permita con sus actividades administrativas el buen desarrollo del subproceso Gestión de la dirección de cobertura del servicio educativo, en el marco de la cuya actividad principal es, prestar servicios de apoyo en la dirección de cobertura educativa, como modelo lingüístico para la atencion de los estudiantes con discapacidad auditiva reportados en SIMAT.

Se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo con conocimientos específicos manejo de la discapacidad auditiva, con formación mínimo bachiller o licenciado en educación con experiencia en lengua de señas colombiana. Certificado como intérprete de lengua de señas colombiana, por fenascol o por una entidad calificada. y con experiencia mínima de dos (2) años en interpretación de la lengua de señas colombiana o atención educativa a niños con discapacidad auditiva., acorde a las líneas de inversión especificadas en el decreto 1421 de 2017 y el marco constitucional citado.

Modelo lingüístico

Contratar servicio de apoyo con perfil de: Persona sorda mayor de edad con formación mínima de bachillerato, para ejercer como el modelo lingüístico y cultural quien deberá ser una persona usuaria nativa de la LSC que Acredite experiencia específica como modelo lingüístico en el contexto educativo con experiencia mínima de dos (2) años en atención pedagógica como modelo lingüístico, acorde a las líneas de inversión especificadas en el decreto 1421 de 2017 y el marco constitucional citado.

cuya actividad principal es, prestar servicios de apoyo en la dirección de cobertura educativa, como modelo lingüístico itinerante para la atencion de los estudiantes con discapacidad auditiva reportados en SIMAT

Profesional de apoyo pedagógico

contratar la prestación de servicios de apoyo, con formación en el área de educación especial, psicología , fonoaudiología, trabajo social, pedagogía reducativa ,Licenciatura en pedagogía con experiencia en inclusión en establecimientos educativos mayor a tres años y procesos de actualización permanente debidamente certificados; de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes de la población matriculada en los establecimientos públicos de Pereira , acorde a las líneas de inversión especificadas en el Decreto 1421 de 2017 y el marco constitucional citado.

Cita de experiencia 2020EE162338, perfil del docente de apoyo MEN

Profesionales licenciados:

Licenciatura en educación especial (sola, con otra opción o con énfasis) o Psicopedagogía (sola, con otra opción o con énfasis) o licenciatura en psicología y pedagogía. Experiencia mínima de 2 años en educación de manera específica en atención educativa a personas con discapacidad.

Licenciatura en educación distinta a las enunciadas anteriormente. 3 años mínimo de experiencia en atención educativa a población con discapacidad.

Normalista Superior o Tecnólogo en Educación. Se requiere mínimo 3 años de experiencia conocimiento en atención educativa a personas con discapacidad.

Profesionales no licenciados:

Psicología (sola, con otra opción o con énfasis) o Fonoaudiología (sola, con otra opción o con énfasis).

C o n t í t u l o d e p o s g r a d o educación o en pedagogía (sola, con otra opción o con énfasis).

Se requiere experiencia profesional en educación mínima de 3 años, específicamente

en el contexto educativo con personas con discapacidad. (no es válida la experiencia en el sector salud) cuya actividad principal es prestación servicios profesionales en la dirección de cobertura, en la atención educativa de la población con discapacidad de los establecimientos educativos del municipio de Pereira reportados en SIMAT

Tiflólogo

contratar la prestación de servicios con conocimientos específicos en manejo de la discapacidad visual, y tiflo herramientas educativas, con perfil de: profesional de diversas áreas con formación en el área tiflológica experiencia mínima de dos (2) años en atención a población con discapacidad visual como tiflólogo, acorde a las líneas de inversión especificadas en el decreto 1421 de 2017 y el marco constitucional citado.

Pueden ser personal de apoyo con funciones en Tiflología: 4 • Licenciados en educación especial: Educación especial – Tiflología, o cuya formación indique estudios de profundización en discapacidad visual. • Docentes que acrediten formación en áreas tiflológicas y experiencia de dos (2) años en atención directa a la población con discapacidad visual en el sistema educativo. • Profesionales no licenciados que certifiquen formación en áreas tiflológicas y experiencia de dos (2) años en atención directa a la población con discapacidad visual en el sistema educativo. • En cualquier caso los aspirantes a personal de apoyo con funciones en Tiflología para estudiantes con discapacidad visual, deben evidenciar formación y experiencia en el uso y aplicación de tecnología especializada para PDV (Tiflotecnología).6 cuya actividad principal es prestar servicios profesionales en la dirección de cobertura educativa, para la realización de actividades de acompañamiento, seguimiento y fortalecimiento a la atención de los estudiantes con discapacidad visual de los establecimientos educativos del municipio de Pereira reportados en SIMAT

Nota : Tomado de las orientaciones del INCI PARA LA ATENCIÓN INCLUSIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL SISTEMA PÚBLICO EDUCATIVO "Mínimos a tener en cuenta para su vinculación Subdirección Técnica ASISTENCIA TÉCNICA: EDUCACIÓN1 Bogotá DC, 2019

Profesional oferta domiciliaria

contratar la prestación de servicios de apoyo con conocimientos específicos manejo de la discapacidad y situación de enfermedad, con perfil de: profesional en pedagogía, psicología, normalista superior o formación especializada en educación inclusiva con experiencia mínima de dos (2) años en atención a población con discapacidad o en situación de enfermedad.

cuya actividad principal es prestar servicios profesionales en la dirección de cobertura educativa en la atención de la población con discapacidad y vulnerable atendidos mediante oferta domiciliaria hospitalaria reportados en simat y en caso de ser normalista prestar servicios de apoyo en la dirección de cobertura educativa en la atención de la población con discapacidad y vulnerable atendidos mediante oferta domiciliaria hospitalaria reportados en SIMAT

Maestro Bilingüe bicultural

contratar la prestación de servicios profesionales con conocimientos específicos manejo de la discapacidad auditiva, con perfil de: Persona sorda mayor de edad con formación mínima de Licenciatura o áreas afines, quien deberá ser una persona Nativa usuaria de la LSC que Acredite experiencia específica como modelo lingüístico en el contexto educativo con experiencia mínima de dos (2) años en atención pedagógica como modelo lingüístico, y con experiencia en el campo de la docencia , o Persona oyente con conocimiento en lengua de señas colombiana , haber ejercido como intérprete de lengua de señas, con 2 años de experiencia en atención a población con discapacidad auditiva. cuya actividad principal es prestar servicios profesionales en la dirección de cobertura educativa como maestra bilingüe bicultural itinerante para la atención de los estudiantes de los estudiantes con discapacidad auditiva reportados en SIMAT

Articulador de apoyo pedagógico

Contratar la prestación de servicios de apoyo con conocimientos específicos coordinación y articulación de procesos de inclusión, con perfil de: persona mayor de edad con formación mínima de especialista en área de educación pregrado en psicología, educación especial, fonoaudiología, pedagógica debe acreditar su experiencia específica como tal en manejo de programas de discapacidad mínima de tres (3) años cuya actividad principal es prestar los servicios profesionales y especializados en la dirección de cobertura, para la atención educativa de la población con discapacidad, de los establecimientos educativos del municipio de Pereira reportados en SIMAT".

Líder de Educación inclusiva y equidad

contratar la prestación de servicios de apoyo con conocimientos específicos coordinación de procesos de inclusión, con perfil de: persona mayor de edad con formación mínima de especialista o Magister en área de educación, pregrado en psicología, educación especial, pedagogía, fonoaudiología debe acreditar su experiencia específica como tal en manejo de programas de discapacidad mínima de cinco (5) años cuya actividad principal es prestación de servicios profesionales en el subproceso gestión de cobertura educativa realizando actividades de direccionamiento, planeación y seguimiento para la atención de estudiantes con discapacidad del sector educativo oficial del municipio de Pereira.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PLAN DESARROLLO PEREIRA 2024 - 2027
PROGRAMA	PROGRAMA No 31: PRIMERO LA EDUCACIÓN, SEMBRANDO JUNTOS
SECTOR	EDUCACIÓN
PROYECTO	No. 2024660010079 - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO PEREIRA..
COMPONENTE	EDUCACION CON CALIDAD INCLUSION Y CULTURA
ACTIVIDAD	ASEGURAR LA ATENCIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA
META PLAN DE DESARROLLO	Mantener en 4.350 el número de beneficiarios del apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA DIRECCION OPERATIVA DE COBERTURA EDUCATIVA PARA LA ATENCION EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA COMO INTERPRETE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA REPORTADOS EN SIMAT

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar Procesos de formación a docentes y estudiantes en sensibilización del uso de Lengua de señas colombiana.

1.1 Realizar procesos de sensibilización a docentes sobre la importancia de la apropiación de la Lengua de señas colombiana como estrategia comunicativa.

2. Realizar servicio de interpretación para población con discapacidad auditiva en la Institución Educativa delegada en todos los escenarios requeridos por la I.E.

2.1 Brindar el servicio de interpretación siendo un agente mediador comunicativo entre los docentes y los escolares sordos de acuerdo con las asignaturas acordadas con la institución.

3. Acompañar y asesorar en los procesos de aula a los usuarios de lengua de señas colombiana.

3.1 Realizar la planeación y elaborar las asesorías pertinentes para los estudiantes con discapacidad auditiva, previa organización con el docente de aula para brindar un servicio idóneo.

3.2 Participar en la construcción e implementación de los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR, liderados por los docentes de aula, orientador escolar y profesional de apoyo, de conformidad con el artículo 2.3.3.5.2.3.5 del Decreto 1421 de 2.017. Brindo estrategias que permitan los procesos de evaluación a estudiantes sordos en todas las áreas., y sean inmersas en el PIAR.

3.3 Realizar acompañamiento mediante servicio de interpretación en las evaluaciones lingüísticas a los usuarios de lengua de señas colombiana, en las que sea requerido.

4. Generar acciones que permitan sensibilizar a las familias en la interacción con las personas sordas.

4.1. Realizar 1 reunión colectiva mensual con las familias de los estudiantes sordos para favorecer el mejoramiento de la comunicación con los estudiantes sordos, de acuerdo con las jornadas planeadas por la Institución delegada.

5. Establecer espacios de formación para la comunidad oyente con el fin de sensibilizarlos en el uso de lengua de señas.

5.1 Establecer y acordar con la institución educativa espacios que faciliten la sensibilización a escolares oyentes sobre la importancia de la lengua de señas colombiana como estrategia comunicativa.

6. Participar en reuniones y actividades de la Secretaría de Educación a la que sea convocada desde el macroproceso.

6.1 Participar el 100% de las actividades de la Secretaría de Educación que le sean convocadas.

6.2 Prestar el servicio como intérprete de lengua de señas colombiana LSC a oyentes, docentes, directivas, padres de familia y personal administrativo, al igual que apoyar las diferentes actividades y/o eventos públicos donde se requiera la interpretación de LSC, de acuerdo con programación y/o solicitud de la Secretaría de Educación. y la I.E delegada.

7. Realizar brigadas de sensibilización con docentes de apoyo pedagógico de las I.E de Pereira por núcleos educativos delegados.

7.1 Realizar 1 jornada con la docente de apoyo pedagógico para la detección y manejo de la discapacidad auditiva desde el rol del intérprete de Lengua de Señas.

7.2 Realizar visita de seguimiento a las I.E delegadas 1 vez al mes para orientar acciones de estudiantes con discapacidad auditiva.

8. Cumplir con la gestión documental, incluyendo el reporte mensual, el diligenciamiento de formatos designados el almacenamiento digital según las normas vigentes y la carga con la

respectiva publicación en la plataforma de SECOP II con los informes aprobados conforme a las condiciones solicitadas por el supervisor

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **Siete (07) meses** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Por lo tanto, la SECRETARIA DE EDUCACION ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **veintiún millones de pesos M/CTE ($ 21.000.000)** , si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante siete (7) actas parciales mensuales vencidas por CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE EDUCACION.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Con base en lo expuesto, se ha identificado la necesidad de contratar a un grupo de profesionales que formarán parte del programa no 31: primero la educación, sembrando juntos de la dirección operativa cobertura educativa, quienes deberán cumplir con el perfil de intérprete LSC, que permita con sus actividades administrativas el buen desarrollo del subproceso Gestión de la dirección de cobertura del servicio educativo, en el marco de la cuya actividad principal es, prestar servicios de apoyo en la dirección de cobertura educativa, como modelo lingüístico para la atencion de los estudiantes con discapacidad auditiva reportados en SIMAT.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de Dos (02) años .

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo

que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE EDUCACION, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

Alcaldía de PEREIRA

SANDRA YANETH CAMPOS ESCOBAR
Directora Operativa De Cobertura Educativa
02461066112538-5044732-010428341

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02461068113459-5044732-010446106

Elaboró: Redactor: Jorge Adrian Betancur / TECNICO ADMINISTRATIVO

/